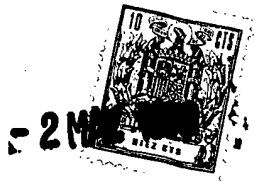


190110

190110



C-20-B

No. 190.110

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. PEDRO TORRES ROVIRA

RESIDENCIA: Polígono Industrial Santa Eulalia (Can

Palet) Miño-Vial-B.- TARRASA (Barcelona)..-

ENUNCIADO: "DECATIZADORA PERFECCIONADA"..-

Prioridad: Patente n.º del

MJ/S

190110



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

23 -
190110



1

Esta invención se refiere como indica su enunciado a una decatizadora perfeccionada. Se entiende por decatir, un determinado acabado al que se someten los tejidos para quitarles el exceso de brillo que presentan normalmente después del prensado; esta operación consiste básicamente en proporcionar un tratamiento mediante presión y vapor de agua al tejido para comunicarle un brillo estable y una conveniente suavidad, al mismo tiempo que se evita que se alteren los tejidos con las manchas de agua.

5

10

La decatizadora que se propone es notable por el hecho de que se compone básicamente de dos cilindros de ejes dispuestos paralelamente, que están parcialmente envueltos por una lámina sin fin, preferentemente de material sintético, siendo uno de tales cilindros de vaporización, en sí conocido, mientras que el otro cilindro es de enfriamiento, existiendo en un punto tangente al cilindro de enfriamiento y cercano al lugar en que se produce la toma de la envolvente sin fin sintética, un rodillo de presión para el tejido a decatir, estando previstos los necesarios rodillos de reenvío para adaptar dicha lámina envolvente sin fin sobre los cilindros de vaporización y enfriamiento así como para la conducción de la pieza a decatizar que discurre circundando dichos dos cilindros de ejes paralelos.

15

20

25

Naturalmente tanto el cilindro vaporizador como el de enfriamiento son huecos y presentan en su superficie lateral orificios pasantes para comunicar vapor o absorber humedad, respectivamente, del tejido que se está tratando.

30

El cilindro de vaporización estará envuelto en primer lugar por una especie de fieltro a continuación

190110

- 4 -



1 del cual se situará el tejido que se trata de decatir y pos-
teriormente la lámina sin fin envolvente que será preferen-
temente de poliéster o material similar.

5 En el plano que como complemento se acom-
paña a esta memoria se muestra esquemáticamente la decati-
zadora según la invención en la que con la referencia numé-
rica 1 se indica el cilindro de vaporización a cuyo interior
se inyecta vapor de agua pasando al tejido a través de ori-
ficios previstos en la superficie lateral de tal cilindro
10 1. Con 2 se referencia el cilindro de enfriamiento, al que
se halla el tejido, ya vaporizado, procedente del cilindro
1. Al alcanzar tal cilindro de enfriamiento 2, se efectua
absorción de la humedad que incorpora el tejido, puesto que
dicho cilindro 2 está también provisto de orificios, al igual
15 que el cilindro 1 en la superficie lateral, a través de los
cuales pasará hacia el interior la humedad admitida por el
tejido en la fase anterior.

20 En combinación con el cilindro de enfria-
miento 2 existe un rodillo de presión que se referencia con
3 cuya misión es presionar y planchar el tejido de acuerdo
con sus características.

25 Existe además una cinta o lámina sin fin
que se referencia con 4 que hace de envolvente del tejido
que se está tratando cuando el mismo se encuentra en contac-
to con los cilindros 1 y 2, constituyéndose esta cinta en-
volvente sin fin preferentemente en material sintético tal
como poliéster. El tejido está referenciado con 5 y es ali-
mentado a partir de un rodillo que se referencia con 6.

30 El cilindro vaporizador está aislado por
una carcasa envolvente que se indica con 7.

190110

- 5 -



1 El vapor almacenado en el interior de la
carcasa 7, es decir en el espacio comprendido entre tal car-
casa y el cilindro vaporizador 1, es evacuado mediante un
aspirador que se referencia con 8, situado en un lateral de
5 dicha carcasa 7. Se comprende teniendo a la vista el plano
que cuando la máquina está en funcionamiento el tejido 5 va
pasando continuamente del cilindro de vaporización 1 al ci-
lindro de enfriamiento 2 y de éste cilindro de enfriamiento
hacia la bandeja de plegado . Con este sistema la operación
10 de decatización del tejido no se interrumpe en sus fases de
vaporización y enfriamiento, como ahora es tradicional, pues
to que convencionalmente la pieza de tejido se enrollaba en
un cilindro de vaporización, inyectándosele entonces vapor
a tal cilindro, siendo preciso después enrollar tal pieza
15 así tratada en un cilindro de enfriamiento en el que se efec-
tuaba la absorción necesaria para eliminar la humedad admi-
tida por el tejido, produciendo todo ello un proceso no con-
tinuo y consecuentemente sensiblemente inferior en cuanto a
rendimiento que si se utiliza el objeto de esta invención.

20 No se considera necesario hacer más ex-
tensa esta descripción para que cualquier persona perita en
la materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa-
tentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imi-
taciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explota-
ción exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las con-
sideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-
cretan en las páginas siguientes:

.30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

190110

- 7 -



- 2 MAR 1973

1

1. DECATIZADORA PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque está constituida por dos cilindros en transferencia semienvueltos por una misma lámina o cubierta sin fin, uno de cuyos cilindros es convencional de vaporización, mientras que el otro es de enfriamiento, habiéndose previsto en un punto exterior tangente y cercano a la toma de la envoltura por el cilindro de enfriamiento, un rodillo de presión y habiéndose previsto los rodillos de reenvío necesarios para la adaptación de la lámina sin fin envoltura sobre los cilindros en transferencia y para la conducción de la pieza a decatizar que viaja circundando ambos cilindros.

5

10

15

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DECATIZADORA PERFECCIONADA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 28 Marzo 1973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

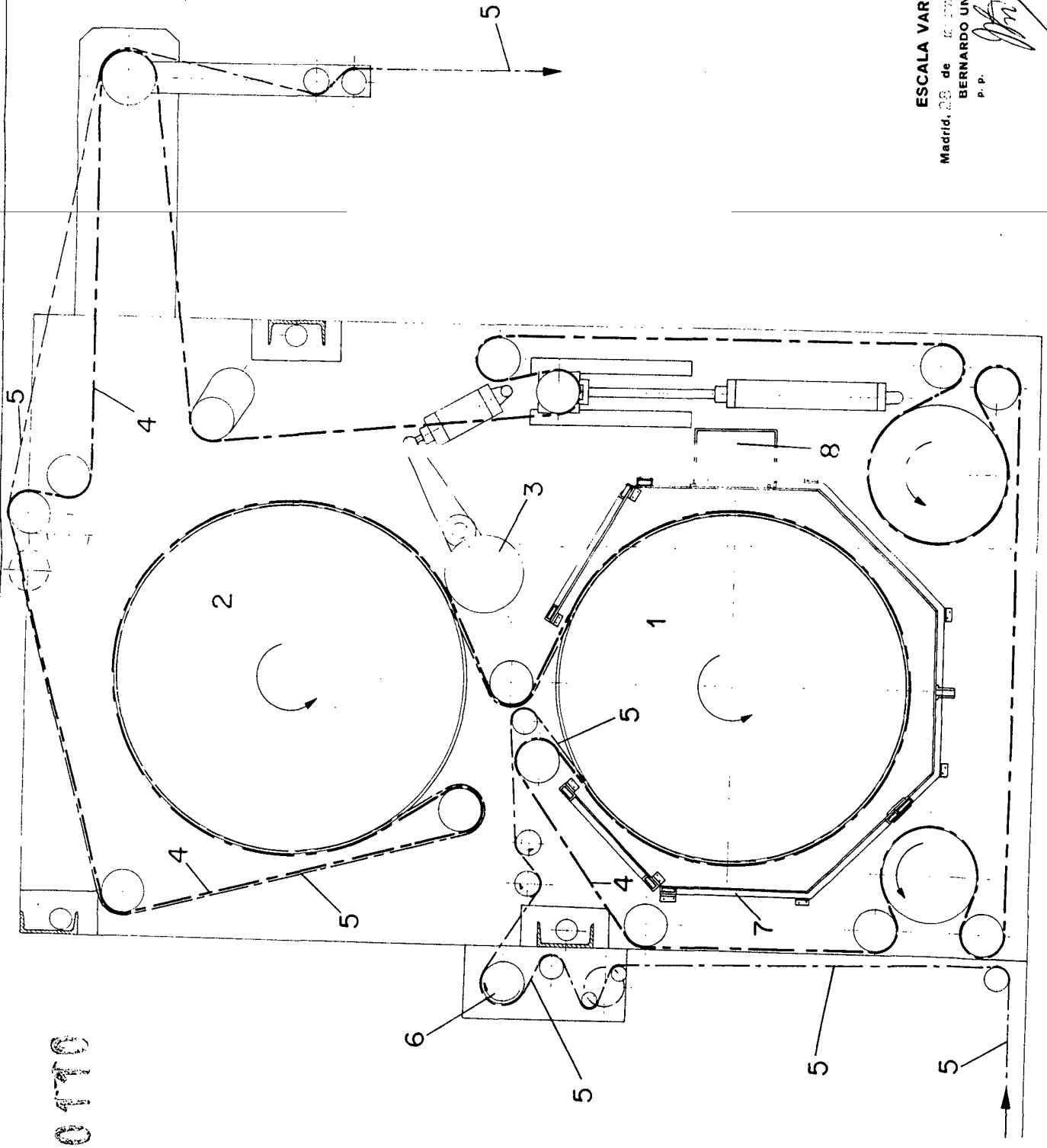
25

30



190110

190110



ESCALA VARIABLE
 Madrid, 28 de Mayo de 1977
 BERNARDO UNGRIA
 P.P.